

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00285 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el acto de apoderamiento del accionante de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. o de pretender hacer efectiva la disposición del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, remítase el documento como archivo adjunto desde el correo electrónico que la entidad demandante tenga como dirección de notificaciones en el registro mercantil; o en su defecto, hágase claridad, en tanto que el correo electrónico desde el que se envió el acto de apoderamiento, a saber, notificaciones.juridicobuzon@itau.co <fig. 1> difiere del que aparece en el certificado de existencia y representación en Cámara de Comercio en la entidad bancaria, el de notificaciones.juridico@itau.co <fig. 2>.

RV: Poderes LUZ STELLA LEON

Respondió el Mar 8/09/2020 1:14 PM.

Notificaciones Juridico <notificaciones.juridicobuzon@itau.co>
Mar 8/09/2020 11:19 AM
Para: Usted; Juan Carlos Ordonez Cadena
CC: Natalia Andrea Arbelaez Rivera

Figura 1

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 99 - 53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co
Teléfono para notificación 1: 5818181
Teléfono para notificación 2: No reportó

Figura 2

¹ Notificado en estado electrónico número 47 del 29 de septiembre de 2020

2.- Por otro lado, el (la) apoderado (a) de la parte actora deberá manifestar bajo juramento que se encuentra en poder del título valor que presenta como base de la acción cambiaria ejecutiva, quien deberá mantenerlo pues el despacho en cualquier momento podrá solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC